



Termina Transacción

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicación: 190013103006-2018-00001-00

Atendiendo el escrito que antecede suscrito por MANUEK ANT尼奥 GARCIA GIRALDO QUIEN ACTUA COMO APODERADO General con funciones de Representación Judicial y Extrajudicial de ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA antes QBE SEGUROS SA y ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA según escritura Pública 1468 del 6 de septiembre de 2019 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. debidamente inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y por ANDRES JOSE CERON MEDINA quien actúa como apoderado judicial de la los demandantes MARTHA ISABEL OCAMPO FLOR, en su propio nombre y en representación de los menores hijos DIANA CATALINA MUÑOZ Y DILAN SANTIAGO MUÑOZ, JAVIER MUÑOZ MERA esposo de la reclamante, MIGUEL ANGEL OCAMPO ASTUDILLO y GLORIA AMAPARO FLOR SANCHEZ padres de la autora principal, RHONAL DAVID, MIGUEL ANGEL, MARISOL Y NILSON EDUARDO OCAMPO FLOR quienes actúan en nombre propio en calidad de hermanos, documento en el cual celebran acuerdo transaccional

Tal como faculta el art. 312 del C.G.P., se procederá acceder a la terminación del proceso.

En consecuencia el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por transacción entre las partes, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso, previas las anotaciones correspondientes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez